

DECRETO.ALCALDICIO N° 001853

Casablanca, 11 de junio de 2012

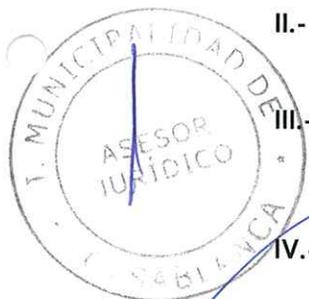
**VISTOS:**

- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un odontólogo en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



**DECRETO:**

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DIEGO IGNACIO CEPEDA MANRIQUEZ**, cédula de identidad N° 16.016.133-7, como odontólogo en atención a pacientes de las postas rurales de la Dirección de Salud, por la suma de \$ 7.000 impuesto incluido por hora.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 Item 05 Asignación 42 "Programa Odontológico Integral" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**Distribución:**

Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
SMC

*EL*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 11 de junio de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **DIEGO IGNACIO CEPEDA MANRIQUEZ**, cédula de identidad N° 16.016.133-7, domiciliado calle Limache N° 1943, Edificio Iago Ranco, Depto. N° 503, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como odontólogo en atención a pacientes de las Postas Rurales de la Dirección de Salud.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 7.000. la hora impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La prestación regirá a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 22 de junio del año en curso, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar acordado por las partes, el que ha sido propuesto por el prestador y aceptado por el requirente. Sin perjuicio de lo anterior, el servicio se evaluará por cometido, por no existir vínculo de subordinación entre las partes.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**DIEGO CEPEDA MANRIQUEZ**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca  
